RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CAYETANO GERMOSEN

Resolución No. 10 de fecha 10 de junio 2022

Mediante la cual el Ayuntamiento del Municipio de Cayetano Germosén autoriza la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal de Cayetano Germosén.

CONSIDERANDO: Que en Asamblea Comunitaria de fecha 25 de mayo del año 2022 celebrada en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cayetano Germosén, el Sr. Mario Emilio Rodriguez, Alcalde Municipal, junto a actores sociales, personalidades, instituciones, organizaciones y autoridades electas, convoca una asamblea municipal para dejar restructurado el Consejo de Desarrollo Municipal de Cayetano Germosén

CONSIDERANDO: Que para consolidar efectivamente esta iniciativa se hace necesario tener en cuenta actores claves para su formulación, el Señor Julio Cesar Abreu propone a los asambleístas escoger al Dr. Raúl Mateo, como coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal lo que este Concejo de Regidores valida en todas sus partes lo manifestado en la Asamblea Comunitaria de fecha 25 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO: Que el artículo No 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo de Desarrollo Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización,

Funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal de Cayetano Germosén será el organismo responsable de coordinar todo lo relativo a la formación de núcleos sociales de apoyo, servir como órgano consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio, articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, cómo la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.
Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.
Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.
Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la reestructuración del Consejo de Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Cayetano Germosén y todos sus componentes, integrado por veinticinco (25) miembros en función de su vocación económica y su estructura social, detallados como sigue:

Miembro	No.	Nombre Y Apellido	Institucion
Alcalde	1	Mario Emilio Rodriguez	Alcaldia
Presidente del Concejo	2	Jose Joaquin Mendez	Alcaldia
Regidor	3	Jose Ramon Paulino	Alcaldia
Regidora	4	Bernarda Dolores Carpio	Alcaldia
Enc. Planificacion	5	Lic. Gisselle Rodriguez	Alcaldia
Tesorera	6	Lic. Marielis Veloz	Alcaldia
Enc. Recursos Humanos	7	Lic. Heidy Reyes	Alcaldia
Contador	8	Lic. Antonio Miguel Tapia	Alcaldia
Asociacion de Comerciantes	9	Nancy Santos	Comerciante
	10	Ramon Antonio Abreu	Comerciante
Educacion Superior o del mas alto nivel escolar	11	Domitilo Nuñez	Distrito 06-06 Moca
	12	Alina del Carmen Malena	Escuela Adultos Cayetano Germosen
Gremios Profesionales / Sindicatos	13	Lic. Urbana Ant. Camacho	Asociacion de Abogados
	14	Jose Arcadio Lopez	Transporte
Asociacion de Agricultores	15	Ing. Julio C. Abreu	Asociacion de Productores Agricolas
	16	Domingo Ismael Nuñez	Asociacion de Productores Agricolas
Asociaciones Pecuarias	17	José Polanco	Agropecuario
Juntas de Vecinos	18	Fermina Holguin	Junta de Vecinos Sacarias Reyes
	19	Maria Elena Contreras	Junta de Vecinos El Carril
Ongs / Mancomunidades	20	Margarita Francisco, M.A.	Club Rotario
	21	Dr. Raul Mateo	Asociacion para el Desarrollo
Cooperativas	22	Maria Inmaculada Reyes	Cooperativa Vega Real
Club Deportivos	23	Victor Rojas Genao	Deportista
Iglesias	24	Sunilda Veras	Iglesia Catolica
	25	Fidelina Morillo	Iglesia Evangelica

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo de Desarrollo Municipal municipio de Cayetano Germosén en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADA en la Sala de Sesiones del municipio de Cayetano Germosén a los 10 días del mes de junio del año 2022 a los 178 años de la Independencia Nacional, 158 de la Restauración de la República, Cayetano Germosén, Provincia Espaillat, Republica Dominicana.

Sr. Mario Emilio Rodríguez
Alcalde Municipal

Sr. José Joaquín Méndez H
Presidente del Concejo de regidores

Lic. Famy Mora Holguín
Sec. Del Concejo de Regidores